



Bogotá D.C., martes 04 de octubre de 2022

Señor(a)

ANÓNIMO

Redes sociales

Twitter: @fukingring082

Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación STCST 20223871588771 del Instituto de Desarrollo Urbano con Radicado UAERMV No. 20221120113402 del 27 de septiembre de 2022 SDQS 3246082022 – Intervención Calle 25 entre Carrera 69D y Transversal 69F.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) *mantenimiento de la vía ubicada en la Calle 25 entre carrera 69 D y carrera 70 de la Localidad de Fontibón (...)*” (sic) se informa:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) la dirección relacionada en su petición, y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: No. 09 –FONTIBÓN // UPZ: CIUDAD SALITRE OCCIDENTAL

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
9003641	CL 25	KR 69D	KR 69DBIS	CM	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
9003616	CL 25	KR 69DBIS	TV 69F	CM	

CIV: Código de Identificación Vial / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento.

Es importante mencionar que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, son deberes de las alcaldías locales: *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)*”. Subrayado fuera de texto.





Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Fontibón, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para los tramos correspondientes a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Fontibón – Carrera 99 No. 19 - 43 (Rad 20221120113402 en dos (2) páginas)

Documento 20221200091411 firmado electrónicamente por:		
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES (E)	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial (E) SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co	Fecha firma: 04-10-2022 13:25:12
Revisado por:	HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ Contratista SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL hector.contreras@umv.gov.co	
 e01376697f37a153b4c9d60f88d3ddf3e6da1f27d5c0b81ae6866f2d3169c9b3 Código de Verificación CV: 6336c Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/		